

CALL FOR PAPERS

Dorsal. Revista de Estudios Foucaultianos, número 7 “Michel Foucault y el Derecho”

Si atendemos al testimonio público de Daniel Defert en “Quelques repères chronologiques”, Michel Foucault propuso, en 1983, poco antes de su muerte, la creación de un Instituto de Filosofía del Derecho en Francia¹. Muy probablemente, no se trataría de observar la fundamentación del derecho en valores –aunque a Foucault los derechos humanos le parecían valiosos, en cuanto derechos de los gobernados que todos los gobiernos tienen vocación de vulnerar–, tampoco de analizar el derecho como un instrumento de la soberanía del poder absoluto, y menos de atender a su posibilidad limitadora del poder. Para Foucault, el derecho ni es límite del poder ni efecto de las relaciones económicas. Si acaso el derecho es un diagrama muy representativo de los efectos más penetrantes del poder en la vida de los individuos. La reelaboración de la responsabilidad civil en los siglos XIX y XX, dentro de la dogmática civil alemana, atendió –según el argumento historiográfico foucaultiano– a accidentes sin falta o con una falta mínima, en el contexto de la sociedad de los riesgos. En este marco histórico, la eventualidad del crimen resultó ser inminente y la prevención del delito se convertiría en prioritaria estrategia de poder. El derecho es, para Foucault, menos una solución a las urgencias sociales de cada momento que un barómetro de sus particulares problemáticas históricas. Medir el índice de peligrosidad de los individuos requirió de un saber técnico que desbordó los principios y las nociones jurídicas del siglo XIX. En los límites de las sanciones y los procedimientos judiciales del derecho penal se inscribió la confesión pericial que examinó el alma del delincuente.

Más cerca de Weber que de Marx, Foucault, en debate con el marxismo, concedió al derecho ser instancia matriz de las ciencias humanas en vez de reflejo de las relaciones económicas. En los enigmas abiertos por la delincuencia más monstruosa, enigmas irresueltos por el derecho penal, surgiría una estrategia de vigilancia y normalización disciplinaria más persistente y extensiva sobre la población moderna que la dominación económica, una estrategia política no sólo compatible sino reforzadora de la explotación capitalista. Por ello, aunque el derecho y el Estado son instrumentos terminales en el complejo de dominio absoluto de la subjetividad moderna, ambos poseen una importancia definidora de nuestra individualidad, desde comienzos del siglo XIX, en los propios límites de la regulación jurídica. Foucault es muy explícito al indicar que en los agujeros negros donde la racionalidad judicial pierde el sentido, los móviles, de delitos incomprensibles, feroces y muy lógicos, aparecieron unas micropenalidades psiquiátricas, psicológicas, criminológicas prestas a dar algún diagnóstico eventual, provisional e incierto sobre la responsabilidad penal o la locura de infames criminales. El derecho es el telón de fondo, en cuyas insuficiencias y debilidades emergieron las estrategias de poder eficientes no sólo a la prevención del delito sino a la sujeción de todos a un sujeto que fundamenta y es objeto de las nuevas ciencias humanas. Para calibrar racionalmente la responsabilidad penal del sujeto de derecho se configuraron una serie de micropenalidades surgidas en torno a la judicatura. Su estudio es el punto de arranque del análisis del “isomorfismo de poder” llamado “examen”, matriz de poder y saber, al que Foucault dedica *Vigilar y castigar* (1975).

El papel liminar del derecho en la formación del examen y vigilancia modernos es clave. El Estado providencia se forma históricamente –dentro del argumento foucaultiano– con el trasfondo de la quiebra de la concepción liberal del derecho. Con el surgimiento del Estado providencia –señala Ewald, originariamente filósofo del derecho y principal ayudante de Foucault en el Collège de France–, la sociedad deja de ser la organización de la comunidad que determina la responsabilidad y el castigo, y pasa a ser la organización dirigida a la prevención de los riesgos del desarrollo. El derecho ha dotado a la política del contrato liberal de una ficción que habría de encubrir la puridad técnica en la que se articula el orden social moderno. En definitiva, el derecho pasó a jugar un papel fundamental como discurso encubridor de una estrategia de “gubernamentalidad total” sobre el cuerpo social.

En algún sentido, ahora como en otros tiempos, el derecho, para Foucault, tiene por tarea la producción de aquellas “ficciones” que requiere el poder para operar efectivamente. En los siglos XVIII y XIX, la permanencia de la teoría de la soberanía, dentro de su argumento, jugó un doble papel: de una parte, sirvió como ideología frente a las monarquías absolutas del pasado; de otra parte, la codificación del siglo XIX, fundamentada en la noción de soberanía, operó como cobertura a la formación de las disciplinas, al ocultar, bajo las garantías de las libertades públicas, un estado de dominación y desigualdad atribuible a los mecanismos disciplinarios.

A comprender estos sortilegios y ficciones que el derecho impone, más acá del poder moderno pero nunca fuera de sus estrategias y efectos, va dedicado la parte monográfica del próximo número de *Dorsal. Revista de Estudios Foucaultianos*.

Tomando como punto de partida estos problemas, u otros que puedan derivarse de los mismos, invitamos a la comunidad investigadora a enviar sus artículos originales antes del 15 de septiembre de 2019.

Resumen de las normas de envío:

- Los originales deben ser enviados a dorsal@iberofoucault.org
- Los originales deben presentarse en formato Word o compatible.
- En documento aparte se deben indicar los datos del autor (nombre, contacto, filiación y una breve presentación).
- Fecha límite de recepción de artículos: 15 de septiembre de 2019 (incluido).

Pueden encontrar más información y las normas completas de envío de originales en:

<http://www.revistas.cenaltes.cl/index.php/dorsal>

Además de artículos, Dorsal acepta reseñas y notas críticas de obras tanto del ámbito general de los estudios foucaultianos como de cuestiones relacionadas directamente con el tema de cada monográfico. Solo en este último caso, se aceptarán reseñas y notas de obras que hayan sido publicadas más allá de los tres últimos años.

1 *Michel Foucault. Une histoire de la vérité*, París, Syros, 1985, 126 págs., págs. 109-114, pág. 114.